SEGUNDO SUPLEMENTO

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

RESOLUCIONES:

CONSEJO DE LA JUDICATURA:

198-2026 Se expide el Instructivo para la elaboración y aplicación del banco de preguntas para la selección y designación de juezas y jueces temporales de las unidades judiciales a nivel nacional 2

FUNCIÓN ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

PLE-CNE-1-21-9-2026 Se aprueba la Convocatoria para el Proceso de Auditorías de las Organizaciones Políticas para la Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, de la provincia de Esmeraldas; y, Vocales de la Junta Parroquial Rural Miss Ecuador, del cantón Shushufindi, de la provincia de Sucumbíos..... 34

Año II - Nº 375 - 40 páginas
Quito, miércoles 23 de septiembre de 2026

198-2026

RESOLUCIÓN 198-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídica previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*";

Que el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios:* (...) *2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera*";

Que el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia*";

Que el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;

Que el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: / 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.* (…) 3*. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.* (…) *5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial*";

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: "(...) *El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el*

cambio institucional de la justicia. / Todo profesional que ingrese al servicio de la Función Judicial y para su permanencia, deberá pasar los exámenes de confianza que para el efecto reglamente el Consejo de la Judicatura";

Que el artículo 202 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que: "(...) *En la segunda quincena de cada año, las juezas y jueces integrantes de cada sala especializada elegirán su Presidenta o Presidente, a quien le corresponderá:* (…) *5. Ejercer las demás atribuciones que establezca la ley*";

Que el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: *"*(…) *10. Expedir, modificar, derogar e interpretar* (…) *los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial*";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 129-2026, de 14 de julio de 2026, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial Nro. 326, de 15 de julio de 2026, resolvió: "*DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE EN TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y APROBAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORES JUDICIALES TEMPORALES*";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, con Resolución 144-2026, de 30 de julio de 2026, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 338, de 31 de julio de 2026, resolvió: "*APROBAR LA METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES DE UNIDAD JUDICIAL A NIVEL NACIONAL*";

Que mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-6454-M, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de la Dirección General, el "*INFORME DE PROYECTO DE INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL BANCO DE PREGUNTAS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUECES TEMPORALES DE UNIDAD JUDICIAL A NIVEL NACIONAL*", Nro. CJ-DNTH-SA-2026-1231, ambos de 19 de septiembre de 2026;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-6611-M, de 21 de septiembre de 2026; y, su alcance con Memorando Nro. CJ-DG-2026-6640-M, de 22 de septiembre de 2026, suscritos por el Director General, que contiene el "*INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL BANCO DE PREGUNTAS PARA LA DESIGNACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES TEMPORALES DE UNIDADES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL*"; asimismo, remitió el Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-6454-M, y su anexo el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-1231, ambos de 19 de septiembre de 2026, suscritos por

la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-1069-M, de 21 de septiembre de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL BANCO DE PREGUNTAS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES DE LAS UNIDADES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL

Artículo Único.- Expedir el: "*INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL BANCO DE PREGUNTAS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES DE LAS UNIDADES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL*", anexo que forma parte de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de la presente Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades de la Dirección General, Direcciones Nacionales de: Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Comunicación Social, Financiera, Administrativa, Talento Humano, Escuela de la Función Judicial; y, de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la aprobación de inicio del proceso de selección y designación de Juezas y Jueces temporales para unidades judiciales a nivel nacional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese en el Registro Oficial en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

MERCEDES JOHANNA CAICEDO ALDAZ

Firmado digitalmente por MERCEDES JOHANNA CAICEDO ALDAZ
Fecha: 2026.09.22 16:46:53 -05'00'

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

MAGALY CAMILA RUIZ CAJAS
Firmado digitalmente por MAGALY CAMILA RUIZ CAJAS
Fecha: 2026.09.22 16:29:09 -05'00'

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Nombre: ALFREDO JUVENAL CUADROS AÑAZCO
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/09/2026 16:34

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

DAMIAN ALBERTO LARCO GUAMAN
DAMIAN ALBERTO LARCO GUAMAN

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

FABIAN PLINIO EFRAIN FABARA GALLARDO
Firmado digitalmente por FABIAN PLINIO EFRAIN FABARA GALLARDO
Fecha: 2026.09.22 16:41:01 -05'00'

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 139-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad, el veintidós de septiembre de dos mil veintiséis.

MARCO ANTONIO CARDENAS CHUM
Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO CARDENAS CHUM
Fecha: 2026.09.22 17:44:15 -05'00'

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	JB

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL BANCO DE PREGUNTAS PARA LA DESIGNACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES TEMPORALES DE UNIDADES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL

SEPTIEMBRE 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Quito, Ecuador

CONTROL DE HISTORIAL DE CAMBIOS

Nombre del documento	Versión	Fecha de aprobación	Descripción de la modificación
Instructivo para la Elaboración y Aplicación del Banco de Preguntas para la Designación y Selección de Jueces Temporales de Unidades Judiciales a Nivel Nacional	1.0	septiembre - 2026	Versión inicial

ACTA DE APROBACIÓN

ELABORACIÓN		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**FIRMA**
Paola Cristina Criollo Talavera.	Jefe Departamental Nacional de Administración de Talento Humano (E)	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: PAOLA CRISTINA CRIOLLO TALAVERA
Byron Jadir Granda Bautista.	Analista de Administración de Talento Humano 2	BYRON JADIR GRANDA BAUTISTA Firmado digitalmente por BYRON JADIR GRANDA BAUTISTA Fecha: 2026.09.22 11:18:45 -05'00'
Guillermo Patricio Guevara Pichun.	Analista de Administración de Talento Humano 1	GUILLERMO PATRICIO GUEVARA PICHUN Firmado digitalmente por GUILLERMO PATRICIO GUEVARA PICHUN
Kevin Alexander Yánez Fustillos.	Analista de Administración de Talento Humano 1	KEVIN ALEXANDER YANEZ FUSTILLOS Firmado digitalmente por KEVIN ALEXANDER YANEZ FUSTILLOS Fecha: 2026.09.22 12:47:19 -05'00'
Nancy Johana Aguirre Avilés.	Jefe de la Unidad de Investigación de la Escuela de la Función Judicial	NANCY JOHANA AGUIRRE AVILES Firmado digitalmente por NANCY JOHANA AGUIRRE AVILES Fecha: 2026.09.22 11:58:40 -05'00'
Carlos Alberto Zambrano López ***(ASESOR TÉCNICO Y METODOLÓGICO)***	Analista de Soporte Integral a la Gestión 2	CARLOS ALBERTO ZAMBRANO LOPEZ Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ZAMBRANO LOPEZ

REVISIÓN Y VALIDACIÓN		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**FIRMA**
Gabriela Cóndor Guzmán.	Subdirectora Nacional de Administración de Talento Humano	MARIA GABRIELA CONDOR GUZMAN Firmado digitalmente por MARIA GABRIELA CONDOR GUZMAN Fecha: 2026.09.22 11:20:12 -05'00'
Daniel Santiago Estrada Castellanos	Subdirector de Investigación Jurídica de la Escuela de la Función Judicial	DANIEL SANTIAGO ESTRADA CASTELLANOS Firmado digitalmente por DANIEL SANTIAGO ESTRADA CASTELLANOS Fecha: 2026.09.22 11:53:38 -05'00'
Pablo Andrés Andrade Cañizares	Jefe Departamental Nacional de Soporte Integral a la Gestión	PABLO ANDRES ANDRADE CAÑIZARES Firmado digitalmente por PABLO ANDRES ANDRADE CAÑIZARES
Cristian José Salazar Ortiz	Subdirector Nacional de Soporte Integral a la Gestión	CRISTIAN JOSE SALAZAR ORTIZ Firmado digitalmente por CRISTIAN JOSE SALAZAR ORTIZ Fecha: 2026.09.22 11:44:20 -05'00'
Cristian Patricio Díaz Gómez	Director Nacional de Planificación (E)	CRISTIAN PATRICIO DIAZ GOMEZ Firmado digitalmente por CRISTIAN PATRICIO DIAZ GOMEZ

APROBACIÓN		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**FIRMA**
María Elena Arana Laje.	Directora Nacional de Talento Humano	MARIA ELENA ARANA LAJE Firmado digitalmente por MARIA ELENA ARANA LAJE
Jimmy Bayardo Moreno Villarreal.	Director de la Escuela de la Función Judicial	JIMMY BAYARDO MORENO VILLARREAL Firmado digitalmente por JIMMY BAYARDO MORENO VILLARREAL Fecha: 2026.09.22 12:04:27 -05'00' Versión de Adobe Acrobat Reader: 2026.002.21931

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....
2. OBJETIVO.....
2.1. OBJETIVO ESPECIFICO.....
3. ALCANCE.....
4. BASE LEGAL.....
5. RESPONSABLES.....
6. GENERALIDADES.
6.1. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LAS Y LOS PRESIDENTES DE LAS CORTES PROVINCIALES, JUEZAS Y JUECES FORMADORES Y ESPECIALISTAS.
6.2. DEL BANCO DE PREGUNTAS.
6.2.1. BANCO DE PREGUNTAS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES.....
6.2.2. COMPOSICIÓN DEL BANCO DE PREGUNTAS.
6.2.2.1 PARÁMETROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PREGUNTAS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES.
6.2.2.2 DE LA REVISIÓN DEL BANCO DE PREGUNTAS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES.....
7 TIEMPO PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y CARGA DEL BANCO DE PREGUNTAS.
8 MÓDULO PLATAFORMA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL SITHFUJ.....
8.1. AMBIENTE CONTROLADO.....
9 APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES.
9.1. HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL MÓDULO TECNOLÓGICO PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.....
9.2 ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN.
9.3 DESARROLLO Y CIERRE DE LA EVALUACIÓN.
9.4 NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES.
9.5 EVALUACIONES ATRASADAS O NO EFECTUADAS.
10 RECALIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES.

1. INTRODUCCIÓN

Mediante Resolución No. 129-2026, de 14 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura fundamentó la urgencia de cubrir vacantes en el sistema judicial, resolviendo:

> ***"DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE EN TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y APROBAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORES JUDICIALES TEMPORALES.***
>
> ***Artículo 1.-*** *Declarar la necesidad extraordinaria y emergente en todos los órganos jurisdiccionales que integran la Función Judicial, de conformidad con lo prescrito en el artículo 40, número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, con base en los informes técnicos y jurídico que motivan la presente Resolución."*
>
> ***DISPOSICIÓN TRANSITORIA.***
>
> ***PRIMERA. -*** *Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, que, en el plazo de diez días contados a partir de la emisión de la presente Resolución, presenten para aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la metodología aplicable para la selección de jueces temporales de Unidad Judicial."*

Por lo que, mediante Resolución No. 144-2026, de 30 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó:

> ***"APROBAR LA METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES DE UNIDAD JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.***
>
> ***DISPOSICIONES GENERALES***
>
> ***(…) SEGUNDA. –*** *Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, dé inicio a las gestiones técnicas, administrativas y tecnológicas necesarias para ejecutar la metodología para la selección y designación de juezas y jueces temporales de Unidad Judicial a nivel nacional."*

A su vez, mediante Memorando circular No. CJ-DG-2026-2486-MC, de 03 de agosto de 2026, el Mgs. Jorge Mauricio Maruri Vecilla, Director General del Consejo de la Judicatura, dispuso:

> ***"1.-*** *A las Direcciones Nacionales de* ***Talento Humano, Planificación y Financiera*** *en coordinación con esta* ***Dirección General,*** *realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas o entidad que haga sus veces, para el financiamiento de la implementación de la metodología para la selección y designación de juezas y jueces temporales de Unidad Judicial a nivel nacional, de conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.*
>
> ***2.-*** *A la* ***Dirección Nacional de Talento Humano,*** *que dé inicio a las gestiones técnicas, administrativas y tecnológicas necesarias para ejecutar la metodología para la selección y designación de juezas y jueces temporales de Unidad Judicial a nivel nacional.*
>
> ***3.-*** *La ejecución de la presente Resolución estará a cargo de las Direcciones Nacionales de:* ***Talento Humano, Planificación, Financiera, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Escuela de la Función Judicial, Comunicación Social y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura,*** *en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades."*

Por lo que, mediante Memorando No. CJ-DNTH-2026-5980-M de 31 de agosto de 2026, esta Dirección Nacional de Talento Humano, solicitó a la Escuela de la Función Judicial:

> "(…) *la construcción de instructivo para la elaboración y aplicación del Banco de Preguntas para la evaluación de competencias técnicas y profesionales a fin de dar cumplimiento a resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Resolución No. 144-2026, esta Dirección Nacional de Talento Humano se encuentra predispuesta a colaborar en las mesas técnicas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.*
>
> *Es importante indicar que, conforme al cronograma adjunto al presente trámite, el proceso iniciará el 07 de septiembre de 2026, así como también se detalle la fecha en la cual se tiene previsto iniciar con la evaluación de competencias técnicas y profesionales.* (…)"

A su vez, mediante Memorando No. CJ-EFJ-2026-1620-M de 02 de septiembre de 2026, el MSc. Jimmy Bayardo Moreno Villarreal, Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial (E), solicitó a esta Dirección Nacional de Talento Humano.

> "(…)
>
> 1. *Desagregación de las vacantes identificadas, por provincia, perfil del cargo: Unidad Judicial Multicompetente, Unidades Penales y Unidades No Penales, señalando las materias de competencia o especialidad específica de cada vacante.*
> 2. *Número de servidores judiciales que conforman la población potencialmente habilitada para participar en el proceso, desagregado por provincia y cargo habilitante (secretarios, oficiales mayores, ayudantes judiciales y amanuenses) y, identificado por materia o dependencia judicial en la que prestan sus servicios.*
> 3. *Precisar la modalidad de postulación, esto es, si la misma se podrá realizar únicamente a la provincia que pertenece el postulante o permite postular a provincia distinta a la que pertenece el postulante; y si el postulante puede aplicar a dos o más postulaciones.*
> 4. *Cronograma específico en el que se incluya la elaboración y conformación del Banco de Preguntas, que permita identificar los tiempos previstos para la determinación de estructura y número de preguntas; inducción del uso del sistema a los especialistas responsables de la elaboración; elaboración, revisión y validación de las preguntas; carga y configuración en la plataforma tecnológica; publicación del banco; aplicación de la evaluación de competencias técnicas y profesionales; así como la notificación de resultados. Si el postulante puede aplicar a dos o más postulaciones.* (…)"

En ese sentido, mediante Memorando No. CJ-DNTH-2026-6070-M de 03 de septiembre de 2026, esta Dirección Nacional de Talento Humano dio contestación a lo requerido por parte de la Escuela de la Función Judicial.

En virtud de aquello, mediante Memorando No. CJ-EFJ-2026-1642-M de 04 de septiembre de 2026, la Escuela de la Función Judicial remitió a esta Dirección Nacional de Talento Humano el Proyecto de Instructivo y el dimensionamiento del banco y señalando:

> *"El proyecto remitido establece los procedimientos y parámetros para la conformación, elaboración, revisión, validación, carga, custodia, publicación y aplicación del banco de preguntas; regula la inducción de las y los especialistas, la utilización de la plataforma*

tecnológica, las condiciones de seguridad y confidencialidad, la aplicación de la evaluación, la notificación de resultados y el procedimiento de recalificación. Sus disposiciones han sido adaptadas a la naturaleza del presente proceso, que no contempla malla curricular, carga horaria ni evaluación práctica.

Como parte de este trabajo, la Escuela de la Función Judicial realizó el dimensionamiento técnico del banco de preguntas considerando el universo potencial de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (2.444) servidores judiciales que, conforme a la información proporcionada por la Dirección Nacional de Talento Humano, reúnen los requisitos exigidos para participar en el proceso. (…)"

2. OBJETIVO

Establecer el procedimiento técnico, académico, operativo y tecnológico para dimensionar, elaborar, revisar, validar, cargar, custodiar, publicar y aplicar el Banco de Preguntas de la evaluación de competencias técnicas y profesionales, dirigido a las y los postulantes a jueces temporales de unidades judiciales a nivel nacional.

2.1. OBJETIVO ESPECIFICO.

- ✓ Determinar, mediante la aplicación de la fórmula técnica correspondiente, el número óptimo de preguntas que conformará el banco común, su distribución por materia y la carga de elaboración y revisión asignable a cada persona, considerando el plazo establecido para su conformación.
- ✓ Establecer el procedimiento y los parámetros técnicos para la elaboración, revisión, validación, corrección y carga de las preguntas en la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ).
- ✓ Desarrollar el procedimiento para la publicación del banco de preguntas, aplicación de la evaluación de competencias técnicas y profesionales, generación de resultados y control.

3. ALCANCE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.5. de la Metodología para la selección y designación de juezas y jueces temporales de unidad judicial a nivel nacional, aprobada mediante Resolución No. 144-2026, la Dirección Nacional de Talento Humano y la Escuela de la Función Judicial trabajarán de manera conjunta y coordinada en el proceso de elaboración y validación del Banco de Preguntas, dentro de ámbito de sus respectivas competencias.

Si bien es cierto, la metodología determina las características generales de la evaluación como cien preguntas objetivas de opción múltiple, una sola respuesta correcta, selección automática y aleatoria y respaldo de las respuestas mediante su respectiva fuente, no desarrolla de manera específica el procedimiento para dimensionar el banco, distribuir las preguntas por materias y especialidades, establecer las metas de producción, organizar la revisión y validación, efectuar la carga en el sistema ni verificar la viabilidad de esta actividad dentro del cronograma previsto.

En este contexto la regulación operativa resulta necesaria debido a que la elaboración del banco de preguntas comprenderá la intervención simultánea de profesionales, materias y unidades institucionales. Por ello, deben existir parámetros uniformes que permitan asegurar que los profesionales respondan al perfil del cargo, mantengan una estructura homogénea, se fundamenten en fuentes vigentes, cuenten con una única respuesta jurídicamente correcta, y superen procesos de revisión, validación y duplicidad

Asimismo, la aplicación de la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ) exige definir controles sobre los perfiles de acceso, la carga y edición de preguntas, los flujos de revisión y aprobación, la selección aleatoria, la custodia de claves, la generación de bitácoras, los respaldos, la atención de incidencias y la trazabilidad de las actuaciones. Estos elementos son necesarios para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad del banco de preguntas. El instructivo también permitirá unificar las condiciones de aplicación de la evaluación, la obtención y notificación de resultados, el tratamiento de datos personales y la conservación de evidencias, con el propósito de garantizar los principios de méritos, igualdad, objetividad, transparencia, seguridad jurídica y debido proceso.

Para su elaboración se toma como insumo técnico de consulta la metodología institucional aplicada en 2022 al banco de preguntas y casos prácticos del Curso de Formación Inicial. Sus criterios se adaptan a las características del proceso actual, sin sustituir ni modificar las disposiciones aprobadas mediante la Resolución No. 144-2026. En consecuencia, la expedición del presente instructivo se justifica como un instrumento técnico y operativo complementario, necesario para ejecutar ordenadamente la fase de evaluación de competencias técnicas y profesionales, establecer responsabilidades y controles verificables, reducir riesgos jurídicos y tecnológicos para que la conformación y aplicación del Banco de Preguntas se desarrollen de manera uniforme, eficiente y técnicamente sustentada.

4. BASE LEGAL

- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

 "Art. 75.- *Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedara en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley".*

 "Art. 82.- *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídica previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*

 *"**Art. 178.** (…) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial".*

 *"**Art. 181.** Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:*
 1. *Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.*
 (…)
 3. *Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.*
 (…)
 5. *Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."*

 *"**Art. 226.-*** *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

*"**Art. 227. –** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

- **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.**

***"Art. 37.- Perfil de la servidora o servidor de la Función Judicial. -** El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia. (…)"*

***"Art. 38. – Conformación de la Función Judicial. –** Integran la Función Judicial y se denominan, en general, servidores de la Función Judicial:*
***1.** Las juezas y jueces; las conjuezas y los conjueces, y demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Corte Nacional de Justicia, cortes provinciales, tribunales y juzgados de primer nivel;*
***2.** Las juezas y jueces temporales, mientras estén encargados de la unidad. (…)"*

***"Art. 40.-** (…) Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (…) **2. Temporales:** Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia".*

***"Art. 264.-** Al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde entre otras funciones:*
*"**1.** Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuezas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial."*
(…)
***10.** Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."*

- **LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

***"Art. 10.- Principios.-** Sin perjuicio de otros principios establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, la presente Ley se regirá por los principios de: **a)** Juridicidad.-Los datos personales deben tratarse con estricto apego y cumplimiento a los principios, derechos y obligaciones establecidas en la Constitución, los instrumentos internacionales, la presente Ley, su Reglamento y la demás normativa y jurisprudencia aplicable. **b) Lealtad. -** El tratamiento de datos personales deberá ser leal, por lo que para los titulares debe quedar claro que se están recogiendo, utilizando, consultando o tratando de otra*

manera, datos personales que les conciernen, así como las formas en que dichos datos son o serán tratados. En ningún caso los datos personales podrán ser tratados a través de medios o para fines, ilícitos o desleales. ***c) Transparencia. -****El tratamiento de datos personales deberá ser transparente, por lo que toda información o comunicación relativa a este tratamiento deberá ser fácilmente accesible y fácil de entender y se deberá utilizar un lenguaje sencillo y claro. Las relaciones derivadas del tratamiento de datos personales deben ser transparentes y se rigen en función de las disposiciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y demás normativa atinente a la materia.* ***d) Finalidad. -*** *Las finalidades del tratamiento deberán ser determinadas, explícitas, legítimas y comunicadas al titular: no podrán tratarse datos personales con fines distintos para los cuales fueron recopilados, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en esta ley. El tratamiento de datos personales con fines distintos de aquellos para los que hayan sido recogidos inicialmente solo debe permitirse cuando sea compatible con los fines de su recogida inicial. Para ello, habrá de considerarse el contexto en el que se recogieron los datos, la información facilitada al titular en ese proceso y, en particular, las expectativas razonables del titular basadas en su relación con el responsable en cuanto a su uso posterior, la naturaleza de los datos personales, las consecuencias para los titulares del tratamiento ulterior previsto y la existencia de garantías adecuadas tanto en la operación de tratamiento original como en la operación de tratamiento ulterior prevista.* ***e) Pertinencia y minimización de datos personales. -****Los datos personales deben ser pertinentes y estar limitados a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento.* ***f) Proporcionalidad del tratamiento. -*** *El tratamiento debe ser adecuado, necesario, oportuno, relevante y no excesivo con relación a las finalidades para las cuales hayan sido recogidos o a la naturaleza misma, de las categorías especiales de datos.* ***g) Confidencialidad. -*** *El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en esta ley. Para tal efecto, el responsable del tratamiento deberá adecuar las medidas técnicas organizativas para cumplir con este principio.* ***h) Calidad y exactitud. -*** *Los datos personales que sean objeto de tratamiento deben ser exactos, íntegros, precisos, completos, comprobables, claros; y, de ser el caso, debidamente actualizados; de tal forma que no se altere su veracidad. Se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan. En caso de tratamiento por parte de un encargado, la calidad y exactitud será obligación del responsable del tratamiento de datos personales. Siempre que el responsable del tratamiento haya adoptado todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación, no le será imputable la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos:* ***a)*** *Hubiesen sido obtenidos por el responsable directamente del titular.* ***b)*** *Hubiesen sido obtenidos por el responsable de un intermediario en caso de que las normas aplicables al sector de actividad al que pertenezca el responsable del tratamiento establecieran la posibilidad de intervención de un intermediario que recoja en nombre propio los datos de los afectados para su transmisión al responsable.* ***c)*** *Fuesen obtenidos de un registro público por el responsable.* ***i) Conservación. -*** *Los datos personales serán conservados durante un tiempo no mayor al necesario para cumplir con la finalidad de su tratamiento. Para garantizar que los datos personales no se conserven más tiempo del necesario, el responsable del tratamiento establecerá plazos para su supresión o revisión periódica. La conservación ampliada de tratamiento de datos personales únicamente se realizará con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica, histórica o estadística, siempre y cuando se establezcan las garantías de seguridad y protección de datos personales, oportunas y necesarias, para salvaguardar los derechos previstos en esta norma.* ***j) Seguridad de datos personales. -*** *Los responsables y encargados de*

tratamiento de los datos personales deberán implementar todas las medidas de seguridad adecuadas y necesarias, entendiéndose por tales las aceptadas por el estado de la técnica, sean estas organizativas, técnicas o de cualquier otra índole, para proteger los datos personales frente a cualquier riesgo, amenaza, vulnerabilidad, atendiendo a la naturaleza de los datos de carácter personal, al ámbito y el contexto. ***k) Responsabilidad proactiva y demostrada.-*** *El responsable del tratamiento de datos personales deberá acreditar el haber implementado mecanismos para la protección de datos personales; es decir, el cumplimiento de los principios, derechos y obligaciones establecidos en la presente Ley, para lo cual, además de lo establecido en la normativa aplicable, podrá valerse de estándares, mejores prácticas, esquemas de auto y coregulación, códigos de protección, sistemas de certificación, sellos de protección de datos personales o cualquier otro mecanismo que se determine adecuado a los fines, la naturaleza del dato personal o el riesgo del tratamiento. El responsable del tratamiento de datos personales está obligado a rendir cuentas sobre el tratamiento al titular y a la Autoridad de Protección de Datos Personales El responsable del tratamiento de datos personales deberá evaluar y revisar los mecanismos que adopte para cumplir con el principio de responsabilidad de forma continua y permanente, con el objeto de mejorar su nivel de eficacia en cuanto a la aplicación de la presente Ley.* ***l) Aplicación favorable al titular. -****En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones del ordenamiento jurídico o contractuales, aplicables a la protección de datos personales, los funcionarios judiciales y administrativos las interpretarán y aplicarán en el sentido más favorable al titular de dichos datos.* ***m) Independencia del control. -*** *Para el efectivo ejercicio del derecho a la protección de datos personales, y en cumplimiento de las obligaciones de protección de los derechos que tiene el Estado, la Autoridad de Protección de Datos deberá ejercer un control independiente, imparcial y autónomo, así como llevar a cabo las respectivas acciones de prevención, investigación y sanción."*

- **PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.**

Mediante Resolución No. 091-2024, de 02 de mayo de 2024, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 558 de 15 de mayo de 2024, resolvió*:* ***"APROBAR LOS DESCRIPTIVOS Y PERFILES POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES CORRESPONDIENTES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL"***

Mediante Resolución No. 219-2024, de 19 de diciembre de 2024, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 721, de 14 de enero de 2025, resolvió: ***"EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA"***

Mediante Resolución No. 129-2026, de 14 de julio de 2026, resolvió: *"****DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE EN TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y APROBAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORES JUDICIALES TEMPORALES;***

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - *Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, que en el plazo de diez días contados a partir de la emisión de la presente Resolución, presenten para aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la metodología aplicable para la selección de jueces temporales de Unidad Judicial."*

Escuela de la Función Judicial: Instrumento técnico de Consulta

La "Metodología para la elaboración y aplicación del banco de preguntas y casos prácticos de la evaluación teórica y práctica del Curso de Formación Inicial", de 5 de

agosto de 2022, constituye un antecedente técnico institucional para la adaptación de los criterios de dimensionamiento, elaboración, revisión, validación, carga, seguridad, aplicación y trazabilidad del banco de preguntas. Su utilización tiene carácter referencial y se limita a los aspectos compatibles con la Resolución No. 144-2026 y con las particularidades del proceso actual.

5. RESPONSABLES.

5.1. **DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO:** Será responsable de las acciones administrativas y operativas del proceso.

5.2. **ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL:** Será responsable de la gestión técnica – académica del proceso.

5.3. **PRESIDENTES DE LAS CORTES PROVINCIALES, JUEZAS Y JUECES FORMADORES Y ESPECIALISTAS:** Serán responsables de la elaboración del banco de preguntas, revisión, validación, carga en el sistema y la recalificación.

5.4. **DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES:** Será responsable del soporte técnico durante el proceso.

6. GENERALIDADES.

6.1. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LAS Y LOS PRESIDENTES DE LAS CORTES PROVINCIALES, JUEZAS Y JUECES FORMADORES Y ESPECIALISTAS.

Las presidentas y los presidentes de las Cortes Provinciales conjuntamente con las juezas, jueces formadores y demás especialistas que correspondan, elaborarán el Banco de preguntas de acuerdo con la especialidad y el perfil de los cargos objeto del proceso de selección. Para el efecto, observarán los parámetros técnicos previstos en el presente instructivo y actuarán bajo la articulación y gestión técnico-académica de la Escuela de la Función Judicial, en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano.

Los profesionales que intervengan en la conformación del banco de preguntas serán responsables de elaborar, revisar, corregir, validar y cargar las preguntas correspondientes a las materias que les sean asignadas, de acuerdo con las metas y el cronograma establecidos para el proceso. La Dirección Nacional de Talento Humano adoptará las medidas administrativas y operativas necesarias para garantizar su participación y la continuidad de estas actividades durante el periodo previsto para la conformación del banco de preguntas.

Con la finalidad de preservar la reserva, seguridad e integridad de la información y documentación generada durante este proceso, los intervinientes suscribirán obligatoriamente un acuerdo de confidencialidad unilateral para el proceso de selección y designación de juezas y jueces temporales de Unidad Judicial a nivel nacional. En consecuencia, quedará prohibida la reproducción, impresión, escaneo, fotografía, copia, extracción o difusión, por cualquier medio, de las preguntas, alternativas de respuesta, claves, fuentes de respaldo, credenciales de acceso y demás información física o digital relacionada con el Banco de preguntas.

La Dirección Nacional de Talento Humano será la responsable de gestionar la suscripción y custodia del acuerdo de confidencialidad unilateral para el proceso de selección y designación de juezas y jueces temporales de Unidad Judicial a nivel nacional, así como de adoptar las medidas correspondientes en caso de incumplimiento.

6.2. DEL BANCO DE PREGUNTAS.

De conformidad con la Metodología para la selección y designación de juezas y jueces temporales de unidad judicial a nivel nacional, aprobada mediante Resolución No. 144-2026, para la evaluación de competencias técnicas y profesionales se contará con un Banco de preguntas elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente instructivo. El proceso de elaboración, revisión, validación y carga de las preguntas se desarrollará de manera presencial en la Casa Judicial Alfredo Pérez Guerrero – Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura.

La Dirección Nacional de Talento Humano en el ámbito de sus competencias coordinará y monitoreará las actividades relacionadas con la elaboración, revisión, validación y carga del Banco de preguntas, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso. Para el efecto, contará con el apoyo de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en los aspectos relacionados con el funcionamiento y soporte de la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ).

6.2.1. BANCO DE PREGUNTAS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES.

El Banco de preguntas para la evaluación de competencias técnicas y profesionales será aplicado a las y los postulantes que hayan superado satisfactoriamente la fase de calificación de experiencia profesional y académica, de conformidad con el numeral 5.1.5. de la Metodología para la selección y designación de juezas y jueces temporales de unidad judicial a nivel nacional, aprobada mediante Resolución No. 144-2026.

Las presidentas y los presidentes de las Cortes Provinciales, conjuntamente con las juezas, jueces formadores, y demás especialistas que correspondan, elaborarán las preguntas de acuerdo con la materia que les sea asignada y el perfil de los cargos objeto del proceso de selección, observando los parámetros en el presente instructivo.

El Banco de preguntas estará conformado por preguntas de carácter general y específico, la materia de Derecho Constitucional será de carácter general y transversal para los perfiles Multicompetentes, Penal y No Penal. Las preguntas específicas corresponderán a las materias afines determinadas en la Resolución No. 144-2026 y los insumos y datos remitidos por la Dirección Nacional de Talento Humano en trámite No. CJ-INT-2026-24781, de 03 de septiembre de 2026.

Perfil Multicompetente: Las preguntas específicas corresponderán a las materias de Civil y Mercantil; Trabajo; Inquilinato y Relaciones Vecinales; Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; Adolescentes Infractores; Penal; Tránsito, delitos y contravenciones; Contravenciones; y Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva.

Perfil Penal: Las preguntas específicas corresponderán a las materias Adolescentes Infractores; Penal; Tránsito, delitos y contravenciones; Contravenciones; y, Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva.

Perfil No Penal: Las preguntas específicas corresponderán a las materias Civil y Mercantil; Trabajo, Inquilinato y Relaciones Vecinales; Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia

Las preguntas serán elaboradas y cargadas en el módulo correspondiente de la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ), de acuerdo con la distribución, metas y cronograma establecidos para la conformación del Banco de preguntas.

6.2.2 COMPOSICIÓN DEL BANCO DE PREGUNTAS.

El Banco de preguntas para la evaluación de competencias técnicas y profesionales estará conformado por preguntas de carácter general y específico, relacionadas con los conocimientos requeridos para el desempeño de las funciones de juezas y jueces temporales de unidades judiciales con competencias en materias penales, no penales y Multicompetentes, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 144-2026.

La distribución de los tribunales con su respectivo porcentaje estará a cargo de la Dirección Nacional de Talento Humano; mientras que la distribución de los temas estará a cargo de la Escuela de la Función Judicial.

Para su dimensionamiento se considerará el universo potencial estimado de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (2.444) servidores judiciales que, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Nacional de Talento Humano en trámite No. CJ-INT-2026-24781 de 03 de septiembre de 2026, reúnen los requisitos exigidos para participar en el proceso de selección, distribuidos de la siguiente manera:

CARGO HABILITANTE	UNIVERSO POTENCIAL
Ayudantes Judiciales	1.820
Amanuenses	10
Secretarios	597
Oficiales mayores	17
TOTAL	**2.444**

Tabla 1: DNP – Dirección Nacional de Talento Humano.

El referido número corresponde al universo potencial de participación y no al número definitivo de personas que formalizarán su postulación. No obstante, será utilizado como variable de planificación para dimensionar previamente el banco de preguntas, debido a que las actividades de inducción, elaboración, revisión, validación y carga deben ejecutarse antes de que se conozca el número efectivo de postulantes. Las doscientas veintidós (222) vacantes identificadas no sustituyen esta variable, por cuanto representan puestos que deben ser cubiertos y no el número de personas que rendirán la evaluación.

En consecuencia, para establecer el número de preguntas se adaptará la fórmula empleada en la *"Metodología para la elaboración del Banco de Preguntas y Casos Prácticos para el Curso de Formación Inicial"*, aprobada en agosto de 2022, manteniendo el índice de eficiencia, el coeficiente de Pareto y el cálculo de muestra para población finita:

$$T= [(I \times M) \times P] \times D$$

Donde:

I= 3, índice de eficiencia;

M= 10, número total de materias que integran el banco;

P= 0,8, coeficiente de Pareto óptimo;

D= 2.444, universo potencial de postulantes; y.

T= universo teórico de preguntas.

En consecuencia:

T= [(3 x 10) x 0,8] x 2.444

T= 58.656 preguntas.[1]

Al universo teórico obtenido se aplicará la fórmula para determinar el tamaño de muestra en población finita, con un nivel de confianza de noventa y cinco por ciento (95%) y un margen de error del tres por ciento (3%), conforme al antecedente metodológico institucional de 2022. Aplicando los mismos, el resultado es de 1.048,06 preguntas, que constituiría el tamaño óptimo inicial del banco de preguntas.

En consecuencia, las preguntas se distribuirán de manera uniforme entre las diez materias identificadas; por lo cual, al dividir el resultado entre las diez materias y aplicar la regla de redondeo al inmediato superior, el banco quedaría conformado por mil cincuenta (1.050) preguntas, distribuidas de la siguiente manera:

COMPONENTE	MATERIA	NÚMERO DE PREGUNTAS
General	Constitucional	105
Específico	Civil y Mercantil	105
Específico	Trabajo	105
Específico	Inquilinato y Relaciones Vecinales	105
Específico	Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	105
Específico	Adolescentes Infractores	105
Específico	Penal	105
Específico	Tránsito, delitos y contravenciones	105
Específico	Contravenciones (COIP y COFJ)	105
Específico	Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva	105
TOTAL		**1050**

Tabla 2: Informe elaborado por la Escuela de la Función Judicial.

La materia constitucional representa el componente general y transversal aplicable a los tres perfiles, equivalente al diez por ciento (10%) del banco, por ciento cinco (105) preguntas. Las nueve materias restantes integraran el componente específico, equivalente al noventa por ciento (90%), con novecientas cuarenta y cinco (945) preguntas.

Esta distribución responde a la cantidad de preguntas establecida mediante la aplicación de la fórmula propuesta por la Escuela de la Función Judicial, manteniendo el criterio de distribución equitativa entre los componentes y materias.

El Banco de preguntas será único y estará organizado en sub bancos por materia, de modo que la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ) seleccione automática y aleatoriamente las preguntas correspondientes al perfil de postulación: materias penales, no penales y multicompetentes.

En este sentido, para la elaboración, revisión, validación y carga se conformarán tres (3) equipos de trabajo, cada equipo con la responsabilidad de elaborar las preguntas que se detallan en el siguiente cuadro:

[1] *Metodología para la elaboración del Banco de Preguntas y Casos Prácticos para el Curso de Formación Inicial"*, aprobada en agosto de 2022; *Proyecto de instructivo para el dimensionamiento, elaboración y aplicación del banco de preguntas para la evaluación de competencias técnicas y profesionales de los postulantes a juezas y jueces temporales de la unidad judicial a nivel nacional, 04 de septiembre de 2026 - EFJ*

EQUIPO	NÚMERO DE PREGUNTAS
Equipo 1	350
Equipo 2	350
Equipo 3	350
TOTAL	**1.050**

Tabla 3: Informe elaborado por la Escuela de la Función Judicial.

Cada equipo se encontrará integrado por siete (7) presidentes de las Cortes Provinciales conjuntamente con las juezas, jueces formadores y demás especialistas que intervengan quienes deberán elaborar cincuenta (50) preguntas cada uno. En caso de ser necesario, los jueces formadores de la Escuela de la Función Judicial asumirán la producción pendiente del titular al que reemplacen, sin incrementar el número asignado al equipo. La distribución de materias entre los equipos será determinada atendiendo a la especialidad de cada uno de sus integrantes.

Para la elaboración, revisión y carga de las preguntas los equipos contarán hasta con quince (15) días calendario previstos para ejecutar todo el proceso. En este sentido, cada equipo deberá alcanzar un promedio global de veinte y tres coma cuatro (23,4) preguntas por día, equivalente a tres coma tres (3,3) preguntas diarias por integrante del equipo.

6.2.2.1 PARÁMETROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PREGUNTAS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES.

Las presidentas y los presidentes de las Cortes Provinciales, conjuntamente con las juezas, jueces formadores y demás especialistas que intervengan en la elaboración del Banco de Preguntas, observarán el siguiente formato:

CONSEJO DE LA JUDICATURA							
FORMATO DE PREGUNTAS							
No.	**Pregunta**	**Alternativa 1**	**Alternativa 2**	**Alternativa 3**	**Alternativa 4**	**Respuesta**	**Base legal o Doctrina**
	Redacción de la pregunta de manera clara y concreta, evitar interpretación alguna	Respuestas correctas o incorrectas, de manera clara, que evite interpretación, confusión, ambigüedad.				Solo el número de alternativa correcta	Enumeración de los artículos que respaldan la respuesta o un breve resumen de un párrafo si es base doctrinaria y su referencia bibliográfica.

Tabla 4: Informe elaborado por la Escuela de la Función Judicial.

Cada pregunta será de opción múltiple y contendrá cuatro alternativas de respuesta, de las cuales solamente una será correcta, la respuesta seleccionada como correcta deberá encontrarse sustentada en una fuente jurídica vigente, pertinente y verificable. Las preguntas y sus alternativas serán ingresadas exclusivamente por las personas autorizadas en el módulo correspondiente de la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ), mediante los usuarios y credenciales proporcionados para el efecto y de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección Nacional de Talento Humano.

Las preguntas deberán sustentarse preferentemente en la Constitución de la República del Ecuador, instrumentos internacionales de derechos humanos, leyes orgánicas y ordinarias, reglamentos, resoluciones, precedentes jurisprudenciales obligatorios y demás fuentes jurídicas aplicables a la materia evaluada. Cuando se utilice doctrina, deberá consignarse la referencia

bibliográfica completa y su contenido no podrá referirse a posiciones controvertidas que admitan más de una respuesta jurídicamente válida.

La fuente deberá guardar relación directa con la respuesta correcta. Cuando se trate de normativa, se identificará el cuerpo normativo y el artículo, numeral, literal o inciso correspondiente; en el caso de jurisprudencia, se indicará el órgano jurisdiccional, número de sentencia o resolución, fecha y apartado pertinente; y, cuando se utilice doctrina, se señalará la autoría, título de la obra, edición, editorial, año y página.

Para la construcción de las preguntas generales y específicas se observarán los siguientes parámetros:

a. La pregunta deberá evaluar conocimientos, comprensión, razonamiento jurídico y capacidad de aplicación normativa relacionados con la materia y el perfil del cargo, evitando limitarse únicamente a la memorización.
b. Redactar mediante una estructura sencilla, clara, precisa y autosuficiente, de modo que pueda ser comprendida sin recurrir a información adicional; no podrá admitir interpretaciones ambiguas ni más de una respuesta jurídicamente correcta.
c. Las alternativas de respuestas deben ser claras, cortas, evitando ser confusas.
d. Todas las respuestas incorrectas deben de ser completamente razonables.
e. Se evitará incluir indicios gramaticales, diferencias evidentes de extensión, repeticiones o expresiones que permitan identificar la respuesta correcta sin analizar el contenido jurídico y evitar dobles negativos; así como, no se combinará en la misma oración dos o más negaciones.
f. Alternar el orden de las respuestas correctas.
g. La pregunta deberá elaborarse con base en la normativa y jurisprudencia vigentes a la fecha de cierre del Banco de preguntas. La persona elaboradora será responsable de verificar su vigencia antes de remitirla para revisión.
h. No se elaborarán preguntas capciosas, confusas, subjetivas o que induzcan al error.
i. Se evitará el uso de los términos “Todas las anteriores” y “Ninguna de las anteriores”, “Todas son correctas” u otras equivalentes.
j. Se observarán las reglas de ortografía, gramática y puntuación. La pregunta y cada alternativa iniciarán con letra mayúscula y mantendrán una redacción uniforme.
k. No se reproducirán preguntas provenientes de evaluaciones anteriores, textos, repositorios o bancos externos sin la correspondiente adaptación, verificación de la fuente y validación técnica.
l. Las preguntas no podrán contener datos personales, información reservada, referencias discriminatorias ni elementos ajenos a la competencia que se pretende evaluar.

6.2.2.2 DE LA REVISIÓN DEL BANCO DE PREGUNTAS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES.

Con la finalidad de garantizar la calidad técnica y jurídica de las preguntas que conformarán el Banco de preguntas, estas serán sometidas a un proceso de revisión y validación a través de equipos técnicos conformados según la especialidad y complementariedad de las materias previstas para los perfiles Multicompetente, Penal y No Penal.

El tribunal de revisión estará integrado por tres (3) miembros:

a) La persona que elaboró la pregunta; y,

b) Dos presidentas o presidentes de Cortes Provinciales, juezas y jueces formadores o especialistas con conocimiento y experiencia en la materia objeto de revisión.

La Dirección Nacional de Talento Humano formalizará su conformación y determinará las personas principales y suplentes, con base en la articulación y gestión técnico-académica realizada por la Escuela de la Función Judicial, conforme con el numeral 5.1.5 de la metodología aprobada mediante Resolución No. 144-2026.

Los tribunales de revisión se conformarán de acuerdo a los perfiles no penales, penales y multicompetentes, de la siguiente manera:

CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES PARA LA REVISIÓN DE PREGUNTAS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES	
Tribunal 1	**Sub banco Multicompetente:** Civil y Mercantil, Laboral e Inquilinato y Relaciones Vecinales, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Adolescentes Infractores y Violencia contra la Mujer o Miembros de Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva, Penal, Tránsito: delitos y contravenciones; y Contravenciones determinadas en el Código Integral Penal y Código Orgánico de la Función Judicial y Constitucional.
Tribunal 2	**Sub banco No Penal:** Civil y Mercantil, Laboral e Inquilinato y Relaciones Vecinales, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Constitucional.
Tribunal 3	**Sub banco Penal:** Adolescentes Infractores y Violencia contra la Mujer o Miembros de Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva, Penal, Tránsito: delitos y contravenciones; y Contravenciones determinadas en el Código Integral Penal, Código Orgánico de la Función Judicial y Constitucional.

Tabla 5: Informe elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano y Escuela de la Función Judicial.

Cuando una persona haya elaborado preguntas correspondientes a la materia asignada a su equipo, estas deberán ser revisadas por los otros dos integrantes. En ningún caso la sola intervención o criterio de la persona elaboradora será suficiente para habilitar una pregunta en el banco.

Los tribunales se reunirán presencialmente en la Casa Judicial Alfredo Pérez Guerrero - Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura, dentro de las jornadas y horarios establecidos en el cronograma aprobado. La revisión se efectuará directamente en el módulo correspondiente

de la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ) y comprenderá, al menos, la verificación de los siguientes aspectos:

a) La pregunta debe corresponder al perfil y materia asignada.
b) Claridad, precisión, objetividad y suficiencia del enunciado.
c) Existencia de cuatro alternativas de respuesta y de una sola respuesta jurídicamente correcta.
d) Pertinencia y razonabilidad de las alternativas incorrectas o distractores.
e) Correspondencia directa entre la respuesta correcta y la fuente citada.
f) Vigencia y aplicabilidad de la normativa, jurisprudencia o doctrina utilizada.
g) Cumplimiento de los parámetros de redacción, ortografía y puntuación establecidos en el numeral 6.2.2.1. de este instructivo.
h) Existencia de preguntas idénticas, sustancialmente repetidas o que evalúen el mismo contenido mediante cambios únicamente formales.
i) Ausencia de ambigüedad, contenido capcioso, datos personales, información reservada o elementos ajenos a la materia evaluada.

Cuando el tribunal identifique observaciones de forma o de fondo, estas serán registradas en la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ). Las presidentas y los presidentes de Corte Provincial, juezas, jueces formadores o especialistas que hubieren elaborado la pregunta deberán efectuar las correcciones correspondientes y remitirla nuevamente para revisión dentro del plazo establecido.

Para la validación y carga definitiva de cada pregunta se requerirá el criterio favorable de los dos (2) integrantes revisores distintos de la persona que la elaboró. La validación deberá quedar registrada en la plataforma, con identificación de las personas intervinientes, fecha, observaciones formuladas, correcciones realizadas y estado final de la pregunta.

Las preguntas que no cumplan los parámetros técnicos y jurídicos previstos en este instructivo serán devueltas para corrección o rechazadas de manera motivada. Únicamente las preguntas que cuenten con las dos validaciones favorables podrán ser habilitadas para integrar el Banco de preguntas.

7 TIEMPO PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y CARGA DEL BANCO DE PREGUNTAS.

Las presidentas y los presidentes de las Cortes Provinciales, conjuntamente con las juezas, jueces formadores y demás especialistas que intervengan, contarán con un plazo máximo hasta de quince (15) días calendario para realizar la inducción y capacitación, elaboración, revisión, corrección, validación, carga y cierre del Banco de preguntas.

Para el cómputo de este plazo se incluirán sábados, domingos y días feriados. Las actividades se desarrollarán de manera presencial en la Casa Judicial Alfredo Pérez Guerrero - Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura, conforme con las jornadas y horarios determinados por la Dirección Nacional de Talento Humano.

Debido al plazo establecido, las actividades de elaboración, carga, revisión y corrección se ejecutarán de manera progresiva y simultánea. En consecuencia, las presidentas y los presidentes de las Cortes Provinciales, conjuntamente con las juezas, jueces formadores y demás especialistas, deberán ingresar las preguntas en la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ) conforme avancen en su producción y el cronograma determinado.

El plazo se distribuirá de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDADES / NÚMERO DE DÍAS	CRONOGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DEL BANCO DE PREGUNTAS														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN (suscripción del acuerdo de confidencialidad unilateral, entrega y verificación de usuarios y credenciales de acceso)	X														
ELABORACIÓN Y CARGA DE PREGUNTAS		X	X	X	X	X	X	X							
REVISIÓN Y CARGA DE PREGUNTAS						X	X	X	X	X	X				
CORRECCIÓN DE OBSERVACIONES Y REMISIÓN								X	X	X	X	X			
VALIDACIÓN FINAL Y CARGA DE CORRECCIONES									X	X	X	X	X		
CIERRE MÓDULO														X	X

Tabla 6: Cronograma Dirección Nacional de Talento Humano.

La Dirección Nacional de Talento Humano realizará el seguimiento diario del cumplimiento de las metas de elaboración, revisión, corrección y validación asignadas a cada persona y materia. Para este efecto, contará con los reportes generados por la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ) y adoptará oportunamente las medidas de coordinación o redistribución que sean necesarias para completar el banco dentro del plazo establecido.

La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones garantizará la disponibilidad y funcionamiento del módulo durante los quince días calendario, brindará soporte técnico, gestionará los accesos y perfiles, conservará las bitácoras de actividad y generará los reportes requeridos para el control y cierre del banco.

Las preguntas que no hayan superado la revisión y validación previstas en el numeral 6.2.2.2 hasta la fecha de cierre no podrán ser habilitadas ni formar parte del Banco de preguntas que será publicado y utilizado para la evaluación de competencias técnicas y profesionales.

8 MÓDULO PLATAFORMA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL SITHFUJ.

La Dirección Nacional de Talento Humano coordinará con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la habilitación, configuración, funcionalidad y seguridad del módulo de la Plataforma Tecnológica Institucional (SITHFUJ) que será utilizado para la elaboración y aplicación del Banco de preguntas.

Para este proceso se utilizará la plataforma tecnológica institucional SITHFUJ para la gestión del Banco de preguntas, el cual deberá ser configurado y adaptado a la evaluación de competencias técnicas y profesionales prevista en la Resolución No. 144-2026.

La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones configurará los perfiles de administrador, elaborador y revisor; habilitará los accesos correspondientes; y garantizará que el módulo permita identificar, al menos, el perfil, la materia, la persona

elaboradora, las personas revisoras, la respuesta correcta, la fuente de respaldo, las observaciones, las correcciones efectuadas y el estado de cada pregunta.

Las presidentas y presidentes de las Cortes Provinciales, conjuntamente con las juezas, jueces formadores y demás especialistas que intervengan, ingresarán al módulo mediante el usuario y contraseña asignados y cargarán las preguntas correspondientes a las materias y metas establecidas, de conformidad con los parámetros previstos en el presente instructivo y con el cronograma señalado en el apartado 7.

Los usuarios y contraseñas serán personales e intransferibles. Las personas autorizadas serán responsables de su adecuada utilización y no podrán compartirlos, cederlos o permitir el acceso de terceros al módulo. Toda actividad realizada mediante las credenciales asignadas quedará registrada en las bitácoras del sistema.

Las observaciones formuladas durante el proceso de revisión serán registradas en el módulo. Las presidentas y los presidentes de las Cortes Provinciales, juezas, jueces formadores y demás especialistas designados para la elaboración efectuarán las correcciones correspondientes en la misma pregunta y la remitirá nuevamente a los integrantes del equipo técnico para su validación. Únicamente las preguntas que cuenten con las validaciones requeridas podrán ser habilitadas para integrar el Banco de preguntas.

La Dirección Nacional de Talento Humano recibirá de la persona administradora del módulo reportes diarios que le permitan verificar y monitorear el avance cuantitativo y el estado de las preguntas elaboradas, cargadas, observadas, corregidas, validadas y rechazadas, desagregadas por materia y por persona responsable.

La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones brindará soporte durante los quince días establecidos para la conformación del banco, conservará las bitácoras de acceso y operación, realizará los respaldos correspondientes y comunicará inmediatamente a la Dirección Nacional de Talento Humano cualquier incidente que pueda afectar la seguridad, integridad, disponibilidad o continuidad del módulo.

8.1. AMBIENTE CONTROLADO.

Las actividades de elaboración, revisión, corrección, validación y carga del Banco de preguntas se desarrollarán presencialmente en la Casa Judicial Alfredo Pérez Guerrero - Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura, en espacios controlados y monitoreados que garanticen la confidencialidad, integridad y seguridad de la información. Para el efecto, la Dirección Nacional de Talento Humano, en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones establecerá el protocolo de acceso, permanencia, utilización de equipos y prohibición de reproducción o extracción de información, el cual será notificado a todas las personas intervinientes para su obligatorio cumplimiento.

9 APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES.

La evaluación de competencias técnicas y profesionales se aplicará de manera presencial en esta ciudad de Quito, en el lugar que se determine para el efecto de conformidad con el cronograma, los grupos y los horarios establecidos por la Dirección Nacional de Talento Humano. La convocatoria correspondiente será publicada y notificada a las y los postulantes habilitados por dicha Dirección, con indicación de la fecha, hora, lugar de presentación y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de la evaluación.

La evaluación será administrada mediante la plataforma tecnológica institucional SITHFUJ y estará integrada por cien (100) preguntas objetivas de opción múltiple, seleccionadas de forma

automática y aleatoria del banco correspondiente al perfil de postulación: materias penales, materias no penales o multicompetente. Cada pregunta tendrá una sola respuesta correcta.

La Dirección Nacional de Talento Humano coordinará la ejecución operativa de la evaluación, el registro y control de las y los postulantes y la documentación de sus resultados; mientras que la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones garantizará el funcionamiento, disponibilidad, seguridad, trazabilidad y soporte técnico de la plataforma y de los equipos informáticos utilizados.

La publicación del Banco de Preguntas para conocimiento de las y los postulantes se lo realizará conforme lo previsto en el numeral 5.1.5. de la Resolución No. 144-2026 y se les otorgará el plazo de dos (2) días.

9.1. HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL MÓDULO TECNOLÓGICO PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones habilitará el módulo de evaluación en la plataforma tecnológica institucional SITHFUJ y configurará los parámetros correspondientes a cada perfil de postulación, incluyendo la selección automática y aleatoria de las preguntas, el número de preguntas, el tiempo máximo de resolución, la ponderación, el registro de respuestas y la generación automática de resultados.

Antes de iniciar cada jornada, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones verificará y certificará el correcto funcionamiento de la plataforma tecnológica institucional SITHFUJ, la conectividad, los equipos informáticos, los perfiles de acceso y los mecanismos de seguridad. Esta verificación comprenderá pruebas funcionales que permitan comprobar, al menos, el acceso al sistema, la visualización de las preguntas y alternativas, el almacenamiento de las respuestas, el control del tiempo, el cierre automático de la evaluación y el cálculo de la calificación.

La configuración del módulo deberá asegurar que cada postulante reciba cien (100) preguntas correspondientes exclusivamente al perfil para el cual se encuentre habilitado conforme a su postulación, respetando la distribución de materias generales y específicas establecida en este instructivo. Asimismo, deberá impedir el acceso anticipado, la extracción, reproducción, modificación o divulgación de las preguntas y respuestas.

Al finalizar cada jornada, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones conservará los registros y respaldos electrónicos generados por el sistema y realizará una verificación técnica de una muestra de los equipos utilizados, con el propósito de constatar la integridad de la información, el funcionamiento uniforme de la plataforma y la inexistencia de alteraciones que puedan afectar los resultados. Las actuaciones realizadas se documentarán en el informe técnico correspondiente.

9.2 ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN.

Las y los postulantes deberán presentarse en el lugar asignado con una (1) hora de anticipación respecto del horario establecido para su grupo. La Dirección Nacional de Talento Humano organizará el ingreso, verificará la identidad de cada postulante mediante la presentación del documento de identidad original y registrará su asistencia.

Una vez verificada su identidad, cada postulante será ubicado en el equipo informático asignado y recibirá las instrucciones necesarias para ingresar a la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ). Antes del inicio, deberá comprobar que sus nombres, apellidos, número de identificación y perfil de postulación correspondan con la información registrada en el sistema.

Cualquier inconsistencia deberá comunicarse inmediatamente al personal responsable y resolverse antes de habilitar la evaluación.

Durante el ingreso y permanencia en el recinto estará prohibido portar o utilizar teléfonos celulares, relojes inteligentes, dispositivos electrónicos, medios de almacenamiento, cámaras, audífonos, documentos, apuntes, textos normativos o cualquier otro elemento que permita consultar, registrar, transmitir o reproducir información. Los objetos personales deberán permanecer en el lugar que determine la Dirección Nacional de Talento Humano.

La Dirección Nacional de Talento Humano impartirá las instrucciones operativas de la jornada, mientras que la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones proporcionará las indicaciones necesarias para el uso de la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ). La inasistencia a la evaluación producirá los efectos previstos en el presente instructivo en el apartado 9.5.

9.3 DESARROLLO Y CIERRE DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación tendrá una duración máxima de una (1) hora y estará compuesta por cien (100) preguntas objetivas de opción múltiple. Cada pregunta tendrá cuatro alternativas de respuesta, de las cuales solamente una será correcta. La selección y el orden de presentación de las preguntas y alternativas serán efectuados automáticamente por la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ).

La evaluación tendrá una valoración máxima de cincuenta (50) puntos. Cada respuesta correcta equivaldrá a cero coma cincuenta (0,50) puntos. Las respuestas incorrectas y las preguntas no contestadas no generarán puntuación. Para continuar en el proceso, la o el postulante deberá obtener el puntaje mínimo establecido en la Resolución No. 144-2026.

Durante la evaluación, las y los postulantes deberán observar las disposiciones impartidas por el personal responsable, permanecer en el puesto asignado y abstenerse de comunicarse entre sí, consultar información externa, realizar capturas, copiar o intentar reproducir el contenido de la prueba. El incumplimiento será registrado en un acta y puesto en conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano para la adopción de las medidas correspondientes.

Cuando la o el postulante concluya la evaluación deberá seleccionar la opción de finalización disponible en la plataforma. Si se agota el tiempo establecido, el sistema cerrará automáticamente la prueba y conservará las respuestas registradas hasta ese momento.

Finalizada la evaluación, la plataforma calculará y mostrará inmediatamente la calificación obtenida. La Dirección Nacional de Talento Humano dispondrá la impresión de la constancia de resultados en dos ejemplares, que serán suscritos por la o el postulante y por el servidor responsable: uno se entregará a la persona evaluada y el otro se incorporará al expediente del proceso. Adicionalmente, el resultado será remitido al correo electrónico registrado por la o el postulante, sin perjuicio de los mecanismos de notificación previstos en este instructivo.

Las incidencias técnicas u operativas ocurridas durante la evaluación serán registradas de manera inmediata. La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones emitirá el informe técnico respectivo y conservará los registros de acceso, tiempos, respuestas, cierres y demás trazas del sistema que permitan verificar la integridad y autenticidad del proceso.

9.4 NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES.

Finalizada la evaluación, la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ) calculará y mostrará automáticamente a la o el postulante la calificación obtenida, permitiéndole verificar directamente su resultado en el sistema.

La notificación oficial de la calificación será remitida al correo electrónico registrado por la o el postulante, mediante los mecanismos definidos por la Dirección Nacional de Talento Humano.

La Dirección Nacional de Talento Humano será responsable de gestionar y ejecutar la notificación de los resultados, así como de conservar las constancias de envío correspondientes. Así mismo, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones garantizará la generación, integridad, disponibilidad y trazabilidad de las calificaciones y proporcionará los reportes y respaldos electrónicos que resulten necesarios para su verificación.

9.5 EVALUACIONES ATRASADAS O NO EFECTUADAS.

La inasistencia injustificada de las y los postulantes a la evaluación de competencias técnicas y profesionales será valorada con una puntuación de cero (0), salvo eventos de caso fortuito, fuerza mayor o enfermedad debidamente justificada por profesionales competentes e instituciones acreditadas.

Las causas para justificar las inasistencias a la evaluación de competencias técnicas y profesionales, serán las siguientes:

- Por enfermedad con certificado médico validado o emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

- Por condición médica del postulante en estado de gestación que requiera reposo, para lo cual debe presentar la certificación médica validada por la autoridad competente.

- Por calamidad doméstica documentalmente justificada, (fallecimiento de un familiar, la enfermedad grave de su cónyuge o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, y los siniestros que afecten gravemente al patrimonio del postulante).

- Casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose a este conforme lo establecido en el artículo 30 del Código civil “Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público”.

En caso de impuntualidad o retraso no mayor a 10 minutos a la evaluación, las y los postulantes podrán solicitar se permita rendir su evaluación descontando el tiempo de retraso exclusivamente del tiempo asignado para dicha evaluación. La Dirección Nacional de Talento Humano registrará y sentará razón de estos actos.

Para los casos de inasistencia debidamente justificada por fuerza mayor o caso fortuito, las y los postulantes deberán presentar una solicitud de evaluación atrasada, dirigida al Director General del Consejo de la Judicatura, a través del correo electrónico institucional: designacion.temporal@funcionjudicial.gob.ec

La solicitud deberá ser presentada como máximo dentro del término de un (1) día, contado a partir del día siguiente a la fecha en la que estaba prevista la evaluación que no fue rendida, y

deberá estar acompañada de la documentación que sustente de manera suficiente la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito alegada.

La solicitud será puesta en conocimiento del Director General del Consejo de la Judicatura mediante Informe Técnico elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano, en el cual se analizarán los antecedentes, la documentación presentada y la justificación invocada por la o el postulante. Con base en dicho informe y en los elementos de sustento aportados, el Director General resolverá sobre la procedencia de la solicitud de evaluación atrasada, pudiendo aceptarla o negarla**.**

En caso de que la solicitud sea aprobada se fijará fecha y hora para rendir la evaluación de competencias técnicas y profesionales, debiéndose notificar por parte de la Dirección Nacional de Talento Humano la nueva fecha y hora de evaluación a la o el postulante con un tiempo no mayor a 1 día previo a su ejecución.

Estas evaluaciones serán realizadas conforme los parámetros establecidos en el apartado 9 “Aplicación de la evaluación de competencias técnicas y profesionales” del presente instructivo.

10 RECALIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES.

La o el postulante podrá solicitar, de manera motivada, la recalificación de la evaluación de competencias técnicas y profesionales dentro del plazo de un (1) día contado a partir de la notificación oficial de su calificación. La solicitud deberá presentarse a través del medio institucional definido por la Dirección Nacional de Talento Humano e identificar de forma clara y concreta la pregunta o las preguntas cuya revisión se solicita, así como el fundamento técnico o jurídico de la objeción. No se admitirán solicitudes genéricas ni aquellas que pretendan la repetición de la evaluación.

La recalificación tendrá por objeto verificar:

a) Si la pregunta objeto de la recalificación corresponde al Banco de preguntas

b) Si la respuesta registrada corresponde a la alternativa correcta se encuentre debidamente sustentada y determinada en el Banco de Preguntas cargado por los presidentes de las Cortes Provinciales y/o juezas y jueces formadores.

La Dirección Nacional de Talento Humano conformará el tribunal encargado de conocer y resolver las solicitudes de recalificación. Este estará integrado por tres Presidentes de las Cortes Provinciales, juezas, jueces formadores y demás especialistas. La decisión se adoptará con el voto favorable de al menos dos de sus integrantes.

Para la revisión, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones proporcionará, cuando corresponda, los registros de acceso, respuestas almacenadas, tiempos de ejecución, calificación generada y demás trazas tecnológicas relacionadas con la evaluación. La revisión se efectuará preservando la confidencialidad del banco y sin entregar ni permitir la reproducción del cuestionario aplicado, de las claves de respuesta o de la información reservada de la plataforma.

Cuando se determine que una pregunta presenta un error que impide identificar una única respuesta correcta o afecta su validez, el tribunal dispondrá su anulación. El puntaje correspondiente será reconocido a las y los postulantes a quienes se les haya asignado dicha pregunta, con el propósito de garantizar igualdad de trato. Si se comprueba un error en la clave

de respuesta, se efectuará la corrección y el recalculo de las calificaciones de todas las personas afectadas.

La resolución de recalificación deberá ser motivada, constar por escrito e identificar las preguntas revisadas, el análisis realizado y la decisión adoptada. El resultado podrá confirmar o incrementar la calificación inicialmente obtenida; en ningún caso podrá reducirla. La Dirección Nacional de Talento Humano notificará la resolución a la o el postulante y dispondrá, de ser procedente, la actualización de la calificación y de los registros del proceso. La decisión adoptada agotará la instancia administrativa de recalificación prevista en este instructivo.

RAZÓN: Siento como tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 198-2026, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura en la Sesión Ordinaria Nro. 139-2026, de veintidós de septiembre de dos mil veintiséis.

MARCO ANTONIO CARDENAS CHUM

Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO CARDENAS CHUM
Fecha: 2026.09.22 17:45:24 -05'00'

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	JB

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-21-9-2026

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor del magíster José Cabrera Zurita, Presidente; magister Esthela Acero Lanchimba, Vicepresidenta; ingeniero Enrique Pita García, Consejero; magíster José Merino Abad, Consejero, y la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, las y los ecuatorianos gozan de los derechos de "*participar en los asuntos de interés público*" y de "*fiscalizar los actos del poder público*";

Que de conformidad con el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad*";

Que de conformidad con el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador, "*Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias*";

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene como funciones, entre otras, "*Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos*";

Que el numeral 5 del artículo 330 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que uno de los derechos que se garantiza a las organizaciones políticas registradas en el Consejo Nacional Electoral es el de "*Vigilar los procesos electorales en todas sus fases, a través de sus delegadas o delegados debidamente acreditadas o acreditados"*;

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-6-7-2020**, de 6 de julio de 2020, resolvió expedir el Reglamento de Auditoría de las Organizaciones Políticas a los Procesos Electorales;

Que el artículo 1 del Reglamento de Auditoría de las Organizaciones Políticas a los Procesos Electorales establece que dicho Reglamento: *"(…) norma los procedimientos que se aplicarán para la realización de la auditoría a los procesos electorales, por parte de las organizaciones políticas registradas en el Consejo Nacional Electoral, a través de sus auditores o auditoras acreditados por el organismo, con el fin de garantizar los principios de transparencia y confiabilidad de las fases operativas destinadas a la organización, dirección y vigilancia de las elecciones. La auditoría se la ejercerá como un derecho y deber cívico, voluntario, objetivo y de carácter temporal. El procedimiento será establecido en el Plan General de Auditorías (…)";*

Que el artículo 4 del Reglamento de Auditoría de las Organizaciones Políticas a los Procesos Electorales establece que: *"El Consejo Nacional Electoral realizará la convocatoria a las organizaciones políticas registradas, para que inscriban a sus auditores designados con el fin de que participen en la auditoría a los procesos operativos y/o sistemas internos establecidos en el Plan General de Auditorías. Dicha convocatoria se realizará en el portal web institucional, en los casilleros electorales señalados por las organizaciones políticas, en los correos electrónicos que tengan registrados las organizaciones políticas legalmente registradas y de considerarse necesario mediante espacios gratuitos con los que cuente el Estado ecuatoriano"*;

Que el artículo 5 del Reglamento de Auditoría de las Organizaciones Políticas a los Procesos Electorales establece que: *"Las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral tienen derecho a presentar un auditor y su respectivo suplente por cada proceso y/o sistema según el Plan General de Auditorías y solicitar al Consejo Nacional Electoral su acreditación; de igual manera, dos o más organizaciones políticas podrán designar un auditor común. En ningún caso, se concederá la acreditación a más de un auditor por cada organización política o por las de organizaciones políticas que hayan acordado designar un auditor*

común. El auditor suplente podrá participar en ausencia definitiva del principal";

Que el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Shushufindi, mediante Ordenanza Municipal Nro. **GADMCSHFD-CM-2026-007-O**, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial Nro. 1497, de 01 de julio de 2026, dispuso la creación de la parroquia rural "Miss Ecuador", en la jurisdicción del cantón Shushufindi, de la provincia de Sucumbíos;

Que en el Registro Oficial, Quinto Suplemento Nro. 323, de 10 de julio de 2026, se publicó la Ley para la Creación del Cantón Borbón en la Provincia de Esmeraldas;

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución **Nro. PLE-CNE-3-28-7-2026** de 28 de julio de 2026, resolvió aprobar el inicio del período electoral y declarar el inicio del proceso electoral para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Miss Ecuador, del cantón Shushufindi, de la Provincia de Sucumbíos;

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resolución **Nro. PLE-CNE-4-28-7-2026** de 28 de julio de 2026, resolvió aprobar el inicio del período electoral y declarar el inicio del proceso electoral para la Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, provincia de Esmeraldas;

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resolución **Nro. PLE-CNE-5-28-7-2026** de 28 de julio de 2026, resolvió aprobar el Calendario Electoral para la "Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón de la provincia de Esmeraldas; y, Vocales de la Junta Parroquial Rural de Miss Ecuador, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos";

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución **Nro. PLE-CNE-3-16-9-2026** de 16 de septiembre de 2026, resolvió aprobar el Plan General de Auditorías para la Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, de la provincia de Esmeraldas; y, Vocales de la Junta Parroquial Rural Miss Ecuador, del cantón Shushufindi, de la provincia de Sucumbíos;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 078-PLE-CNE-2026**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Convocatoria para el Proceso de Auditorías de las Organizaciones Políticas para la Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, de la provincia de Esmeraldas; y, Vocales de la Junta Parroquial Rural Miss Ecuador, del cantón Shushufindi, de la provincia de Sucumbíos, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA

El Consejo Nacional Electoral convoca a las organizaciones políticas legalmente registradas ante este órgano electoral a designar a una auditora o auditor principal y su respectivo suplente para los procesos previstos en el Plan General de Auditorías para la Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, de la provincia de Esmeraldas; y, Vocales de la Junta Parroquial Rural Miss Ecuador, del cantón Shushufindi, de la provincia de Sucumbíos.

Las organizaciones políticas podrán, de manera conjunta, designar una auditora o auditor común y su respectivo suplente, conforme a lo previsto en la normativa aplicable. Las personas designadas que cumplan los requisitos establecidos serán calificadas y acreditadas para integrar el Equipo General de Auditoría.

Para el efecto, las organizaciones políticas deberán presentar la documentación habilitante y acreditar el cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación:

Requisitos de los Postulantes:

a) Ser ecuatoriana o ecuatoriano;
b) Estar en goce de los derechos de participación;
c) Ser designada o designado por parte del representante legal de la organización política o, en caso de acuerdo entre dos o más organizaciones políticas, por todos sus representantes legales, conforme a su normativa interna; y,
d) Acreditar conocimientos y experiencia profesional de, por lo menos, un año en las materias relacionadas con los procesos y/o sistemas que serán auditados.

Documentación habilitante:

a) Formulario de inscripción, en el formato único establecido para el efecto por el Consejo Nacional Electoral, firmado por el representante legal de la organización política y por la auditora o auditor designado, aceptando los términos de la designación;
b) Copia de la cédula de identidad y del certificado de votación del representante legal de la organización política y de la auditora o auditor designado para cada proceso;
c) Copias certificadas de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia profesional de, por lo menos, un año en las materias relacionadas con los procesos y/o sistemas que serán auditados; y,

d) Copia certificada del acuerdo de voluntades entre las organizaciones políticas involucradas, en caso de existir acuerdo para la designación de una auditora o auditor común que formará parte del Equipo General de Auditoría.

Artículo 2.- Lugar y fecha de recepción de postulaciones.- La documentación habilitante se recibirá en la Secretaría General de este órgano electoral, en las Delegaciones Provinciales Electorales u Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria realizada por el Consejo Nacional Electoral.

No se aceptarán solicitudes de inscripción entregadas fuera del término señalado para el efecto.

Si la inscripción del delegado como auditor de las organizaciones políticas fue realizada dentro de los términos establecidos y no cumpliere con los requisitos establecidos, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral rechazará su inscripción; sin embargo, las organizaciones políticas en el plazo de un día podrán presentar un nuevo delegado. La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral deberá emitir el respectivo informe de calificación en el término de un día posterior a la recepción de la documentación del nuevo delegado designado.

Artículo 3.- Funciones y obligaciones de las auditoras y auditores designados por las organizaciones políticas. - Las y los auditores que representen a las organizaciones políticas tendrán las siguientes funciones:

a) Participar en los procesos sujetos a auditoría de acuerdo con el cronograma del Plan General de Auditorías;
b) Asistir a los talleres de trabajo convocados por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo con los planes específicos de cada uno de los procesos operativos y/o sistemas internos auditados;
c) Emitir por escrito un informe de hallazgos con respecto a cada proceso operativo y/o sistema interno auditado, en caso de no existir coincidencia de criterios con los informes específicos presentados por el equipo de auditoría;
d) Conocer el informe específico de las auditorías de cada uno de los procesos operativos y/o sistemas internos auditados;
e) Hacer un correcto uso de los recursos entregados por el Consejo Nacional Electoral para el cumplimiento de sus funciones;
f) Cumplir con los términos establecidos en los documentos que acrediten su calidad de auditor y garantizar el normal desarrollo del proceso de auditoría; y,
g) Actuar con la debida diligencia y probidad en el ejercicio de sus funciones.

La ausencia de uno o varios auditores no impedirá el normal desarrollo del proceso objeto de control.

Artículo 4.- Taller de inducción.- El proceso de auditoría iniciará con el taller de inducción a las auditoras o auditores acreditados por el Consejo Nacional Electoral, que se llevará a cabo en la fecha establecida en el Cronograma del Plan General de Auditorías.

Artículo 5.- Publicación.- La presente convocatoria, a la cual se adjunta el Plan General de Auditorías para la Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, de la provincia de Esmeraldas; y, Vocales de la Junta Parroquial Rural Miss Ecuador, del cantón Shushufindi, de la provincia de Sucumbíos, se publicará en el portal web institucional y se notificará en los casilleros electorales asignados y en los correos electrónicos registrados por las organizaciones políticas legalmente inscritas, así como en los medios que se consideren pertinentes para el efecto.

Disposición Final. - La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 078-PLE-CNE-2026**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis. - Lo Certifico.-

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
BETTY CONSUELO BAEZ VILLAGOMEZ

Dra. Betty Consuelo Báez Villagómez
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Pleno/elaborado por:	K. Lagla
Pleno/elaborado por:	M. Rivadeneira
Pleno/revisado por:	J. Decker

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

JL/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.